

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

**SECCION DE FOMENTO.**

DEL  
**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.139.

**DON CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.**

Hago saber: Que D. German Gomez vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias con el nombre de Carnencita de mineral hierro y otros al sitio que llaman miés del valle Alameda Segunda término del lugar de esta ciudad Ayuntamiento de Santander que linda al Sur á las Adoratrices; Oeste don Pedro González, Este, fábrica de cerveza de la Cruz Blanca y huerta de los señores Matosi, Norte los mismos Matosi y Compañía. Verifica la designación siguiente: se tendrá por punto de partida una escavación practicada en la huerta del convento de las Adoratrices, desde él se medirán 900 metros en direccion Este, 150 al Sur, 150 al Norte y 391 al Oeste.

Dicha solicitud fué presentada el catorce del actual.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Julio de 1886.—Claudio Aldaz.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE  
**SANTANDER.**

Comision provincial.

**BENEFICENCIA.**

En el sorteo de dotes procedentes de

la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, celebrado el día 15 del mes que rige, han sido agraciadas con dichas dotes los expositos que siguen:

1.º Saturnina, nació 10 Febrero de 1859.—Residente en Hazas en Cesto.

2.º Teodora, nació 6 Enero 1869.—Residente en Cártes.

3.º Sofia, nació 29 de Setiembre de 1869.—Residente en Santillana.

Dote extraordinaria núm. 4 cupo en suerte á Francisca Exposita, nació 24 Julio de 1862.—Residente en Arnuero.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en el sorteo.

Santander 16 de Julio de 1886.—El Vice-presidente, Ricardo de las Cuevas.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1886. (1)**

Presidencia del Sr. Pombo.

Se adicionan por tanto las 19.427 55

Habrà de consignarse en el próximo presupuesto para completo pago de las obras, las cantidades siguientes:

Por resto que se adenda á los contratistas, ó sea la diferencia entre las 40.223 pesetas 69 céntimos que se les debe de 19.427 55 que se adicionan en el presupuesto 20.796 14

Por diferencia que aparece de obras certificadas á las que importan las que se subastaron 2.136 06

Total 22.932 20

**EXPROPIACIONES.**

No existe consignacion en el presupuesto para el pago de expro-

(1) Véase el núm. 8, 9, 10, 12 y 13.

piaciones, y hallándose adeudando varias cantidades, se consignarán en el próximo presupuesto.

**SUBVENCIONES PARA CARRETERAS Y PUENTES.**

VIERNOLÉS Á TORRELAVEGA.

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 11.475 para subvencion de la carretera municipal de Viérnolés á Torrelavega. Se han satisfecho durante el ejercicio 6.872 pesetas 25 céntimos; y queda pendiente de pago 4.602 75 que se adicionan 4.602 75

**SANTA LUCIA Á LA VIRGEN DE LA PEÑA.**

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 10.574 07, para subvencion á la carretera municipal de Santa Lucia á la Virgen de la Peña. Se han satisfecho durante el ejercicio 5.878 80 y se adiciona el resto de 4.695 27

**GUEMES Á GALIZANO.**

Se consignaron en la propia relacion 2.000 pesetas de subvencion al camino municipal de Güemes á Galizano; se han satisfecho durante el ejercicio 1.787 pesetas 18 céntimos y se adiciona el resto de 212 82

**MERUELO Á ARGOÑOS**

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 7.815 11 de subvencion para el camino municipal de Meruelo á Argoños. Se han satisfecho durante el ejercicio 2.000 pesetas y se adiciona el resto de 5.815 11

<p><b>HERAS A GAJANO.</b> Se consignaron en la propia relacion 1.000 pesetas de subvencion para el camino municipal de Heras a Gajano, y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan . . . . . 1.000</p> <p><b>ESCALANTE A HANO.</b> Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 3.000 de subvencion al camino municipal de Escalante a Hano. Se han satisfecho durante el ejercicio 1.000 pesetas, y se adiciona el resto de . . . . . 2.000</p> <p><b>LIMPIAS A LIENDO.</b> Se consignaron en la expresada relacion número por subvencion al</p>	<p>camino municipal de Limpas a Liendo la cantidad de 2.500 pesetas; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona . . . . . 2.500</p> <p><b>PUENTE SOBRE EL RIO PISUEÑA.</b> Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 6.045'22 por subvencion al puente sobre el rio Pisueña. Se han satisfecho durante el ejercicio 1.960 pesetas 64 centimos y se adiciona el resto de . . . . . 4.084 58</p> <p><b>PUENTE EN VEGA DE PAS.</b> Se consignaron en la propia relacion 1.173 pesetas de subvencion para un puente en Vega de Pas; y no habiéndose satisfecho se adicionan . . . . . 1.173</p>	<p><b>PUENTE DE SANTA OLALLA.</b> Se consignaron en la misma relacion 1.000 pesetas de subvencion para el puente de Santa Olalla; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona . . . . . 1.000</p> <p><b>PUENTE DE ARENAS.</b> Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 3.000 de subvencion al puente de Arenas; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona . . . . . 3.000</p> <p><b>PUENTE SOBRE EL RIO QUIVIERDA.</b> Se consignaron en la misma relacion 7.967 pesetas 44 centimos para la construccion del puente sobre el rio Quivierda; y no habiéndose satisfecho</p>	<p>durante el ejercicio se adiciona . . . . . 7.967 44</p> <p><b>PASO DE LA PEÑA DE NEJO.</b> Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 3.000 para obras del paso de la peña de Nejo; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona . . . . . 3.000</p> <p style="text-align: right;">41.050 97</p> <p><b>SUBVENCIONES PARA ESCUELAS. SAN PEDRO DEL ROMERAL.</b> Se consignaron en la propia relacion 2.072 pesetas de subvencion para una escuela en San Pedro del Romeral; y no habiéndose satisfecho se adiciona . . . . . 2.072</p> <p><b>CASTRO Ó CILLORIGO.</b> Se consignaron en ex-</p>
---	--	--	--

# DIPUTACION PROVINCIAL

DE

# SANTANDER.

Extracto de la cuenta del tercer trimestre correspondiente al ejercicio corriente de 1885 á 1886.

Cargo.	Pesetas.	Data.
Existencia del trimestre anterior . . . . .	40.362 11	Satisfecho por:
Id. del presupuesto de 1884 á 85 al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre último . . . . .	18.709 34	Administracion provincial . . . . .
Repartimiento provincial . . . . .	77.914 04	Servicios generales . . . . .
Instruccion pública . . . . .	6.450 61	Obras de carácter obligatorio . . . . .
Beneficencia . . . . .	4 13	Cargas . . . . .
Arbitrio sobre el vino y aguardiente . . . . .	11.178 23	Instruccion pública . . . . .
Resultas de presupuestos anteriores . . . . .	17.030 66	Beneficencia . . . . .
Reintegros . . . . .	18 20	Imprevistos . . . . .
Movimiento de fondos . . . . .	10.857 >	Carreteras . . . . .
		Otros gastos . . . . .
		Movimiento de fondos . . . . .
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>182.524 32</b>	<b>Total Data . . . . .</b>
		<b>40.712 31    52.301 98    93.014 29</b>

Importa el cargo . . . . .	182.524 32
Idem la data . . . . .	93.014 29
<b>Existencia para el trimestre siguiente.</b>	<b>89.510 03</b>

**CLASIFICACION.**

En la Depositaria provincial . . . . .	86.187 39
En el Instituto de 2.ª enseñanza . . . . .	3.169 01
En la Escuela Normal . . . . .	153 63

Está conforme con los asientos de Contaduría.

El Contador,  
*Antonio M.ª Coll y Puig.*

expresada relacion 1.500 pesetas de subvencion para una escuela en Castro o Cillorigo, y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona . . . . . 1.500  
 3.572

**MEDIO CUDEYO.**

Se consignaron en la relacion numero 43 pesetas 2.500, de subvencion para la construccion de una casa consistorial en Medio Cudeyo, y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio, se adiciona . . . . . 2.500

**TELEGRAFO DE ONTANEDA.**

Se consignaron en la expresada relacion 6.000 pesetas para pago de lo que se adeudaba por contrato contratista del ramal telegrafico de Torrelavega a Ontaneda. Se han satisfecho durante el ejercicio 5.000 pesetas y se adiciona el resto que se adeuda de . . . . . 1.000

**HEREDEROS DE D. MELCHOR RABAGO.**

Se consignaron en la relacion numero 43 pesetas 3.000 para pago de perjuicios causados en una casa de los herederos de D. Melchor Rabago; y no habiéndose satisfecho

durante el ejercicio se adiciona . . . . . 3.000  
**MEDICO DE ONTANEDA.**

Se consignaron en la expresada relacion 6.035 pesetas 75 centimos por resto que se adeudaba de haberes devengados por el medico que fue de Ontaneda D. Manuel Ruiz Salazar; se han satisfecho 5.964'25 y se adiciona el resto de . . . . . 71 50

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

Se consignaron en la misma relacion 11 010 pesetas 56 centimos para pago del descuento de haberes de los empleados de V. E. y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan . . . . . 11.010 56

Se da cuenta de que el proyecto de presupuesto de ingresos formado por la Contaduria y admitido por la Comision es como sigue:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

**PRIMERA SECCION.**

**INGRESOS ORDINARIOS.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**RELACION NUMERO 9.**

**Capitulo 6.º—Articulo unico.**

**Instituto de 2.ª enseñanza.**

Por intereses de las inscripciones intransferibles que posee el establecimiento y que no ha cobrado durante el ejercicio . . . . . 35

Por la diferencia entre 502 pesetas que ha producido la venta de tres residuos antiguos del 3 por 100 (202 pesetas) y 300 recibidas en metálico al hacerse la conversion de los antiguos resguardos en titulos del 4 por 100 y 303 pesetas que costó un titulo de 500 pesetas de esta deuda. . . . . 198 50

Por producto de censos no redimidos que no ha cobrado durante el ejercicio y que tenia presupuestados en el anterior. . . . . 177 50

Por menos recaudacion de los intereses de inscripciones intransferibles y demás papel del Estado que posee el establecimiento, pues habiendo presupuestado el valor de los mismos de 6.811 pesetas 96 centimos, resulta no haber cobrado durante el ejercicio más que 6.711'88, quedando por tanto sin cobrar. . . . . 100 08

223 50

177 50

100 08

277 58

(Se continuará)

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Encontrándose vacantes varias plazas de Peones Auxiliares permanentes para las carreteras del Estado en esta provincia, cargo que ha de proceder al de Peon caminero de las mismas, cubriéndose por lo tanto las vacantes que se produzcan de esta clase precisamente con los primeros, disfrutando entre tanto el haber diario de . . . pesetas los dias laborables y exigiéndose por la tanto para optar a estas plazas los mismos requisitos que para las de Camineros, se hace público para que los que se crean con derecho las soliciten de esta Jefatura en el término de 30 dias en la forma siguiente.

Instancia solicitando la plaza en papel sellado de 75 centimos de peseta, acompañando cédula de vecindad del corriente año económico.

Una copia de la licencia absoluta del ejército en papel sellado de una peseta, visada por el Sr. Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde respectivo, en la que conste haber observado buena conducta en el servicio.

Otra copia de la misma licencia, en papel simple y sin visar.

Certificación del Alcalde de su ayuntamiento en la que conste la conducta observada por el solicitante en papel de peseta.

Certificación del médico de la localidad en la que conste no tener enfermedad, ni defecto que le impida dedicarse al trabajo, tambien en papel de peseta.

Por último, se hace presente, para evitar reproducciones de instancias, que todos los que han solicitado plaza

presencia de organismos microscópicos. De aquí la necesidad de abandonar para siempre respecto á ciertas enfermedades las ideas de virulencia espontánea, las ideas del contagio y de la infeccion, nacidos del cuerpo del hombre y de los animales para ir á propagarse en formas idénticas á las de su origen, opiniones todas fatales para el progreso médico y que han formado las hipótesis gratuitas de generación espontánea.

No hay que olvidar que pudiendo salir los organismos microscópicos (bateridias) de las zanjas que encierran los cadáveres de los animales acometidos de contagio, debe considerarse á estos virus vivos, cualquiera que sea su naturaleza, como resistiendo á todo movimiento de putrefaccion y mucho más careciéndose de observaciones para saber cuanto tiempo pueden conservar su propiedad funesta.

Con referencia á la de los virus de que estan impregnados los cuerpos sólidos, aguas de las charcas ó pantanosas etc., sería aun más difícil determinar y fijar su duracion, pues sin duda alguna depende de la naturaleza de estos cuerpos y de los sitios en que están colocados. Cuando están sustraídos de toda comunicacion con el aire exterior, no es dable fijar los límites de la duracion que alcanzan citándose en comprobacion de esto multitud de casos recogidos por los autores que han escrito acerca del contagio no siendo el menos notable el que se refiere Tricabal, Senador y médico de Venecia, el cual afirma que unas cuerdas que habian servido hacia veinte años para amortajar á los que murieron de la peste estaban guardadas y olvidadas en un cajon de la iglesia, y cuando se emplearon de nuevo á fin de renovar las que servian para tocar las campanas, el que primero las agarró vióse atacado enseguida de la peste que se comunicó á otros y produjo en la poblacion la muerte de diez mil personas.

Si hechos de este genero no se encuentran consignados en los anales de la ciencia Veterinaria es porque no se ha pensado ó se ha

Siendo por desgracia tan escasas las aguas en muchas zonas de los puertos, hasta el extremo de que en épocas de sequía faltan casi en absoluto, sería conveniente que antes de conducir los ganados á dichos puntos se recogiesen las aguas de todos los manantiales en sus nacimientos, haciendo depósitos á manera de pozos abrevaderos, represados lo más impermeable posible á fin de que al rodar el agua por las cañadas no se filtre como ocurre, y se pierda sin ningun provecho. Conviene despues tener el mayor cuidado de conservar dichos depósitos en el mejor estado de salubridad.

Las autoridades municipales respecto á las enfermedades contagiosas y sobre todo á las que acometen á los animales domésticos, estan llamadas á ser real y verdaderamente legisladores subalternos que pueden y deben dar en sus respectivas jurisdicciones las órdenes y bandos que juzguen necesarios y convenientes al interés de sus administrados y de la salubridad pública.

Pueden y deben exigir que el personal destinado á la custodia de cada una de las cabañas sea todo lo idóneo posible y en número suficiente para el cuidado y vigilancia de los ganados respectivos exigiéndoles la responsabilidad debida siempre que no den parte en el momento de ocurrir el menor accidente en la salud de las reses confiadas á su custodia.

Así mismo debiera disponerse que en un punto céntrico del radio señalado para el pastoreo de cada una de las cabañas hubiese un cercado especie de Hospital de alguna extension, que pudiera cerrarse bien con piedra ó con estacas y ramaje (secto huerte). De este modo los pastores que deben reconocer los ganados cuantas más veces les sea posible al dia, en cuanto observaran alguna res con sintomas de enfermedad, procurarían separarla de las demás encerrándola en el cercado propuesto poniendo el caso en conocimiento de la autoridad correspondiente y del dueño del ganado. Estos sintomas son tanto más fáciles de apreciar por los pastores mismos cuan-

y llenaban las condiciones, han sido colocados y que no son admisibles los de los individuos que tengan 40 años.  
Santander 15 de Julio de 1886.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo de Miera.

### CUERPO DE TELEGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION Y CENTRO,  
DE  
**SANTANDER.**  
ANUNCIO.

Debiendo verificarse á las dos de la tarde del dia 5 de Agosto próximo y en el despacho del Jefe del Centro de Telégrafos de esta capital la subasta para la adquisición de 20.000 vasos grandes de pila Calland con destino al servicio de las estaciones telegráficas del Estado y con arreglo en un todo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual se anuncia al publico con objeto de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el mencionado acto.

Santander 14 de Julio de 1886.—El Jefe del Centro, José Gutierrez de Osoro.

### Providencias judiciales.

D. ANTONIO SANJURJO, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por hallarse en uso de licencia el propietario del partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el dia de hoy en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador don Alfredo Panzavechia, en nombre de don Bernardo de la Pedraja, vecino de Liencres contra don Damaso Oria Ruiz, que lo es de Liaño, sobre reclamacion de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

PTAS. CTS.

Ochenta y dos y cuarto carros de labor y prado, ó sea una hectárea, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas en dicho pueblo de Liaño, sitio de la Recomba, lindan Sur y Oeste, ribera del mar, Este carretera provincial de Guarnizo á Villacarriedo y Norte carretera del Puente de Viejo, tasada en mil novecientas pesetas.

1.900 »

Una casa construida sobre parte de la anterior finca, compuesta de piso bajo, principal y desban, mide cuarenta y ocho pies de fondo por cuarenta y dos de frente tasada en siete mil veintiocho pesetas.

7.028 »

Otra accesoria de treinta y cinco pies de frente por treinta y cuatro de fondo que tiene los mismos linderos que la rústica, tasada en mil ciento noventa pesetas.

1.190 »

En junto pesetas. . . 10.118 »

Las personas que deseen hacer pos-

tura pueden acudir á la sala de Audiencia de este Juzgado sito en Cañado número uno piso tercero, el dia seis del próximo mes de Agosto á las once de su mañana; advirtiéndole, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes embargados, que preceden; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado en el Establecimiento público destinado al efecto, ó hacerlo en el acto en la mesa

del Juzgado, del diez por ciento del valor de dichos bienes y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, Gibaja, seis, entresuelo.

Santander quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.  
MUELLE 8.

## VAPORES DEL MARQUES DE CAMPO.

### LÍNEA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y veloz vapor

## MADRID.

saldrá del puerto de **SANTANDER** el 7 de Agosto de 1886, para los de

### PUERTO-RICO Y HABANA.

Admite carga y pasajeros para los puertos indicados y, con trasbordo, para los demás de las islas de Puerto-Rico y Cuba.

PRECIO DEL PASAJE EN 3. CLASE 125 PESETAS.

Consignatario D. U. Hernandez, Muelle, 25, Santander.

to que se revelan en las reses por tristeza, inapetencia, erizamiento del pelo, flojedad, especialmente del cuarto trasero, cesacion de la suma, ojo abatido, triste leganoso y humedo, orejas caidas y tendencia á separarse de las compañeras ocultándose en los parajes sombríos.

Del mismo modo cuando alguna res muera repentinamente en el campo, los pastores deben tener la precaucion en el mismo momento que lo observen de separar el ganado á una distancia respetable, quedando uno siempre en custodia del cadáver, interin se trasmite el parte correspondiente y se dispone el enterramiento ó cremacion del mismo.

Las carnes y despojos de las reses muertas en el campo, mayormente cuando la defuncion ha sido repentina no se destinarán á ninguna clase de aprovechamiento, por que esto no tardaria en ser un nuevo medio de propagacion infecciosa, así es que para evltarlo se las entierra ó se las quema.

En cualquiera de las dos medidas que se adopten se procederá del modo siguiente: La quema, que debe preferirse si los animales no son muchos y abunda el combustible seco y el sitio es elevado y con corrientes de aire, debe hacerse bien hasta la completa incineracion del cadáver sometido á este procedimiento.

El enterramiento que se hará cuando el lugar carezca de aquellas condiciones exige algunas precauciones que deben tenerse muy en cuenta. El cadáver debe ser enterrado en el mismo sitio que ocupó, desde que sobrevinó la muerte si es que no está próximo algun manantial ó laguna. Cuando ocurra esto, se conducirá el cadáver á sitio conveniente, pero sin arrastrarle, valiéndose de palancas á modo de parihuelas, y allí se procederá al enterramiento procurando que la zanja mida, por lo menos diez piés de profundidad. Las pieles deben horadarse para evitar las tentaciones de la codicia; la tierra donde murió la res, así como la saines putrida del canal intestinal, la san-

gre y demás excreciones serán raspadas y hechadas las primeras en la zanja picando bien la tierra y cubriéndola con la que sobrè para formar lomo ó monton que descienda segun lo vaya haciendo la totalidad de la misma. Debe estenderse, además, á continuacion, en toda la circunferencia de la zanja y muy especialmente en el sitio donde murió la res una buena porcion de mata baja, ó rozo con el fin de prenderle fuego despues y sanear el terreno, cubriendo, enseguida, la sepultura con espinos, zarzas y grandes piedras, que impidan que los lobos, perros y demás animales carnívoros, saquen escarbando, los restos cadavéricos, y debe cercarse tambien la sepultura en toda su circunferencia con estacas y rama de espinos y acebós, para que no se aproxime á oler y escarbar el ganado.

No hay que olvidar estos consejos, así como repito, que siempre que haya leña disponible debe preferirse la incineracion, por que la experiencia ha comprobado que las emanaciones putridas de las sepulturas de la saines infesta resultante de la putrefaccion muy adelantada acarrea graves daños al ganado vacuno. Los perjuicios son, tal vez, mayores cuando se encuentran los cadáveres ó algunos de sus restos en las aguas que sirven para beber los ganados, porque entonces estas materias animales, que se descomponen, entran en putrefaccion y exhalan virus contagiosos, son tomadas por las corrientes y conducen lejos el contagio. Las aves y los animales carnívoros, atraídos por el olor de la carne muerta, pueden mancharse con los despojos virulentos y trasportar el contagio por los campos y hasta por los establos. Los intestinos, huesos, pezuñas, cuernos y todo desperdicio cadavérico dejado en los pastos, caminos, barrancos etc., esparcen materias animales virulentas que pueden ser causa de numerosas enfermedades, entre ellas el *lamedizo* y *pervera* de las que me he ocupado anteriormente.

Todo lo dicho es la prueba de que existen enfermedades transmisibles, contagiosas cuya causa estriva esencial y unicamente en la